

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

02 01

1699

ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

TRANSPORTES DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A.

OTORGADA POR:

EDGAR PATRICIO TENESACA CASTRO Y OTROS.

CUANTIA: \$ 850,00

*****CP*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
DIEZ Y SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTOR
EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL
CANTON, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: MANUEL
JESUS CASTRO DURAN soltero, LUIS ALBERTO CASTRO DURAN
divorciado, JOSE DANIEL CASTRO DURAN, soltero, PABLO SAUL
SEGARRA SEGARRA casado, MARIA EUGENIA TENESACA CASTRO
divorciado, JOSE MESIAS TENESACA TENESACA casado, EDGAR
PATRICIO TENESACA CASTRO soltero, PEDRO BENJAMIN
TENESACA TENESACA casado, MANUEL FERNANDO TENESACA
TENESACA soltero, HOMERO EULOGIO TAPIA SAABEDRA casado,

EDGAR RAMON TENESACA TENESACA soltero; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Abdón Calderón , del cantón Santa Isabel , de la Provincia del Azuay, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA .- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **MANUEL JESUS CASTRO DURAN soltero, LUIS ALBERTO CASTRO DURAN divorciado, JOSE DANIEL CASTRO DURAN, soltero, PABLO SAUL SEGARRA SEGARRA casado, MARIA EUGENIA TENESACA CASTRO divorciado, JOSE MESIAS TENESACA TENESACA casado, EDGAR PATRICIO TENESACA CASTRO soltero, PEDRO BENJAMIN TENESACA TENESACA casado, MANUEL FERNANDO TENESACA TENESACA soltero, HOMERO EULOGIO TAPIA SAABEDRA casado, EDGAR RAMON TENESACA TENESACA soltero**; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

parroquia Abdón Calderón , del cantón Santa Isabel , de la Provincia del Azuay, y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de todo acto y contrato. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima , que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO I Del nombre,

domicilio, objeto y plazo Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es "TRANSPORTES DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A." **Artículo 2.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Abdón Calderón del Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del Territorio Nacional, sujetándose dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.-**

Objeto.-El Objeto Social de la presente Compañía será: Transporte de Carga Pesada, entre los siguiente: de Materiales Pétreos y áridos en general, dentro y fuera del Cantón Santa Isabel a nivel de la Provincia del Azuay, por medio de unidades motorizadas dedicadas a este servicio en la

calidad de camiones y volquetas. **Artículo 4.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del**

capital **Artículo 5.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de OCHOCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una. **Artículo 6.-**

Aumento y Disminución de Capital.- El capital suscrito de la Compañía, podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, la misma que será convocada en forma expresa para este efecto. La Compañía, mediante la Junta General podrá acordar el aumento de capital suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. **Artículo 7.-**

Libertad de Negociar las Acciones.- Los Accionistas podrán negociar libremente sus acciones, sin limitación de ninguna clase, previo al cumplimiento de las formalidades legales. **TITULO III Del Gobierno y**

de la Administración **Artículo 8.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 9.- Convocatorias.-** la

convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 10.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, 4 del Artículo 231 de la ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 11.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 12.- Quórum especial de Instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la

junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 13.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 14.- facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 15.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por

unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 16.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 17.- Gerente de la Compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años , a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: A) Convocar a las reuniones de junta general. B) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías. **TITULO IV De la**

Fiscalización Artículo 18.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V**

Permiso de Operación, Reformas Estatutarias y Actividades Concernientes a la Aplicabilidad de la Ley de Tránsito. Artículo 19.-

Los permisos de operación. Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 20.- Reformas Estatutarias.** La reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestres, lo efectuará la compañía previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo 21.- Aplicabilidad de las Leyes de Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte Terrestres, se someterá a la Ley de tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **Artículo 22.-** Si por efecto de la prestación del

servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma

Dr. Edmundo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

previa cumplirlas. **TITULO VI De la disolución y liquidación Artículo**

23.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.- Cuadro de Integración de Capital**

ACCIONES.	NOMBRE DEL ACCIONISTA.	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE
1	MANUEL CASTRO	100	100
2	LUIS CASTRO	100	100
3	JOSE CASTRO	50	50
4	PABLO SEGARRA	50	50
5	MARIA TENESACA	50	50
6	JOSE TENESACA	150	150
7	EDGAR P. TENESACA	50	50
8	PEDRO TENESACA	50	50
9	MANUEL TENESACA	100	100
10	HOMERO TAPIA	100	100
11	EDGAR R. TENESACA	50	50
	TOTAL	850	850

QUINTA.- Nombramiento de administradores.- para los períodos señalados en los artículos 16 y 17 del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. Edgar Ramón Tenesaca Tenesaca Y como gerente de la misma al Sr. Homero Eulogio Tapia Saabedra

SEXTA.- Facúltese al Doctor Luis Méndez Feijoo a pedir la aprobación de esta escritura pública. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y sacramentales para que esta Compañía, tenga plena validez jurídica. **ATENTAMENTE DOCTOR LUIS MENDEZ FEIJOO ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**

Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **ATENTAMENTE, DOCTOR LUIS MENDEZ FEIJOO**

ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.

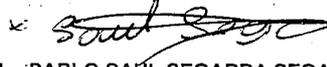
Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se

ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.-


1.- MANUEL JESUS CASTRO DURAN.
C.I. 0103124699

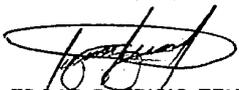

2.- LUIS ALBERTO CASTRO DURAN.
C.I. 010164196-0


3.- JOSE DANIEL CASTRO DURAN.
C.I. 010350743-0


4.- PABLO SAUL SEGARRA SEGARRA.
C.I. 010293156-5


5.- MARIA EUGENIA TENESACA CASTRO.
C.I. 010470624-7


6.- JOSE MESIAS TENESACA.
C.I. 010189409-8


7.- EDGAR PATRICIO TENESACA CASTRO.
TENESACA.
C.I. 010490962-7


8.- MANUEL FERNANDO TENESACA
C.I. 010376951-8

H Z

9.- PEDRO BENJAMIN TENESACA TENESACA.

TENESACA

C.I. 0102933223

11.- HOMERO EULOGIO TAPIA SAABEDRA.

C.I. 0102405594

10.- EDGAR RAMON TENESACA

0103993267

C.I.

Dr. Eulogio Tapia Saabedra
NOTARIO PUBLICO NOVENO
QUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca



NÚMERO DE TRÁMITE: 7161690
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VIDAL PERALTA NELSON ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2007 2:12:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S. A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA





Dr. Edmundo Pizarro
NOTARIO PUBLICO
CALLE 1A E 10
08

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **US\$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES)** correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara.

TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

- CASTRO DURAN JOSE DANIEL US\$ 50.00
- CASTRO DURAN LUIS ALBERTO US\$ 100.00
- CASTRO DURAN MANUEL JESUS US\$ 100.00
- SEGARRA SEGARRA PABLO SAUL 4 US\$ 50.00
- TAPIA SAABEDRA HOMERO EULOGIO 4 US\$ 100.00
- TENESACA CASTRO EDGAR RAFRICIO 4 US\$ 50.00
- TENESACA TENESACA MARIA EUGENIA 5 US\$ 50.00
- TENESACA TENESACA EDGAR RAMON 1 US\$ 50.00
- TENESACA TENESACA JOSE MESIAS 1 US\$ 150.00
- TENESACA TENESACA MANUEL FERNANDO 3 US\$ 100.00
- TENESACA TENESACA PEDRO BENJAMIN 8 US\$ 50.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 10% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo;

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

No 131263

Cuenca, 11 de enero de 2008

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRIO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 053-CJ-001-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSPORTES DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A."** domiciliada en la Parroquia Abdón Calderón, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naturaleza:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1.	PEDRO BENJAMIN TENESACA TENESACA	010293322-3
2.	HOMERO EULOGIO TAPIA SAABEDRA	010240559-4
3.	EDGAR RAMON TENESACA TENESACA	010399326-7
4.	PABLO SAUL SEGARRA SEGARRA	010293156-5
5.	MANUEL FERNANDO TENESACA TENESACA	010376951-9
6.	DOLORES ISABEL CASTRO DURAN	010232004-1
7.	EDGAR PATRICIO TENESACA CASTRO	010490962-7
8.	JOSE MESIAS TENESACA TENESACA	010189409-5
9.	MARIA EUGENIA TENESACA CASTRO	010470624-7
10.	MANUEL JESUS CASTRO DURAN	010312469-9
11.	JOSE DANIEL CASTRO DURAN	010350743-0
12.	LUIS ALBERTO CASTRO DURAN	010164656-0

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

~~Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.~~

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

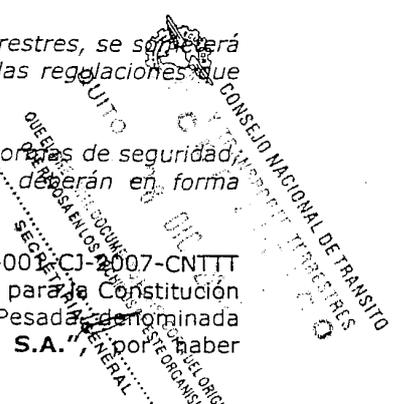
Que, el Director Ejecutivo mediante Memorando No. 590-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Décimo Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 590-DE-2007-CNTTT de Noviembre 20 de 2007, suscrito por el Director Ejecutivo, en el que se encuentra el Informe No. 443-CAJ-001-CJ-2007-CNTTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.



On

Q





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 053-CJ-001-2007-CNTTT
TRANSPORTES DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A.**", domiciliada en la Parroquia Abdón Calderón, Cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Noviembre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ENC.

MBCHG

QUITO
28 DIC. 2007
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSPORTES DEL AZUAY
SECRETARIA GENERAL
Cuenca a 29 de Abril / 08
F.) *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010350743-0

CASTRO DURAN JOSE DANIEL

AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

05 JUNIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 0218 00218 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1973




EDUATORIANA***** V3133V4222

SOL TERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO LUIS CASTRO BERMEO

SUSANA DURAN

SANTA ISABEL 23/06/2005

23/06/2017

REN 0349567




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA DE CULAN NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

096-0004
NUMERO

0103507430
CECULA

CASTRO DURAN JOSE DANIEL

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
PARROQUIA

SANTA ISABEL
CANTON

Presidente de la Junta

Consulta 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CANTON SANTA ISABEL
 TENESACA CASTRO EDGAR PATRICIO
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 06 SEPTIEMBRE 1965
 001-010-00410-11
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1986

[Handwritten Signature]

ECUADOR
 V33439
 CANTON SANTA ISABEL
 CECILIA GARCILLAN C. QUIM
 JOSE MESSIAS TENESACA
 FLORES ISABEL CASTRO
 SANTA ISABEL 07/12/2014
 1E. 2016
 REN 0330580
 AZUAY

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

Dr. Eduardo Vindas Jimenez
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION DE LAS SIERRAS PARA LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

123-0017 0104909627
 NUMERO CEDULA
 TENESACA CASTRO EDGAR PATRICIO

AZUAY SANTA ISABEL
 PROVINCIA CANTON
 SANTA ISABEL
 PARROQUIA

[Handwritten Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		ECUATORIANA ***** V333312122 IND. DACT.	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010164656-0	PRIMARIA AGRICULTOR PROF. OCUP.	DIVORCIADO	
CASTRO DURAN LUIS ALBERTO		LUIS CASTRO	
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL		SUSANA DURAN	
17 SEPTIEMBRE 1961		CUENCA 14/09/2007	
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0074-00029 M		FECHA DE EMISION DE LA PREVISION 14/09/2017	
AZUAY/SANTA ISABEL SANTA ISABEL 1961		REN 0539023 AZU	
			

REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLA CONSTITUYENTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007	
096-0004 NUMERO	0101646560 CEDULA
CASTRO DURAN LUIS ALBERTO	
AZUAY PROVINCIA SANTA ISABEL PARROQUIA	SANTA ISABEL CANTON
	

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 010293156-5
 SEGARRA SEGARRA PABLO SAUL
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
 08 ENERO 1967
 001-1 0021 00021 M
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1969



Pablo Saul Segarra

ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO BLANCA ROSARIO DURAN
 PRIMARIA AGRICULTOR
 ABEL DARIO SEGARRA
 ROSA CARMELINA SEGARRA
 SANTA ISABEL 13/05/2003
 13/05/2015
 REN 0166885



Abel Dario Segarra

Dr. Eduardo Polanco Polanco
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 JAJADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

106-0016 0102931565
 NUMERO CEDULA
 SEGARRA SEGARRA PABLO SAUL

AZUAY PROVINCIA
 SANTA ISABEL PARROQUIA
 SANTA ISABEL CANTON



Pablo Saul Segarra

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION ELECTORAL		ECUATORIANA***** V1343V224E	
CIUDADANIA: 010189409-5	CASADO DOLORES ISABEL CASTRO DURAN		
TENESACA TENESACA JOSE MESIAS	PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL		
AZUAY/CUENCA/QUITINGO	LUIS MIGUEL TENESACA		
19 ABRIL 1963	ROSA ETELVINA TENESACA		
0034 01544 M	CUENCA 17/05/2007		
AZUAY/CUENCA	17/05/2019		
SAGRARIO 1963	REN 0513103		
			

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE 2007 - DEPARTAMENTO DE
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

125-0017 0101894095
 NUMERO CENSA
 TENESACA TENESACA JOSE MESIAS

AZUAY
 PROVINCIA SANTA ISABEL
 PARROQUIA

SANTA ISABEL
 CANTON


 JOSE MESIAS TENESACA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOV
CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
DE IDENTIFICACION Y CEDIWACER

CEDULA DE CIUDADANIA 010470624-7

TENESACA CASTRO MARIA EUGENIA

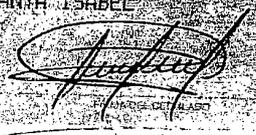
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

25 DICIEMBRE 1983

REG. CIVIL 0061 0276 00276 F

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1984



ECUATORIANA ***** V358312888

DIVORCIADO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE MESIAS TENESACA TENESACA

DOLores ISABEL CASTRO DURAN

SANTA ISABEL 16/04/2008

16/04/2020

REN 0571738



015-0017 0104706247

NUMERO CEDULA

TENESACA CASTRO MARIA EUGENIA

AZUAY SANTA ISABEL

PROVINCIA CANTON

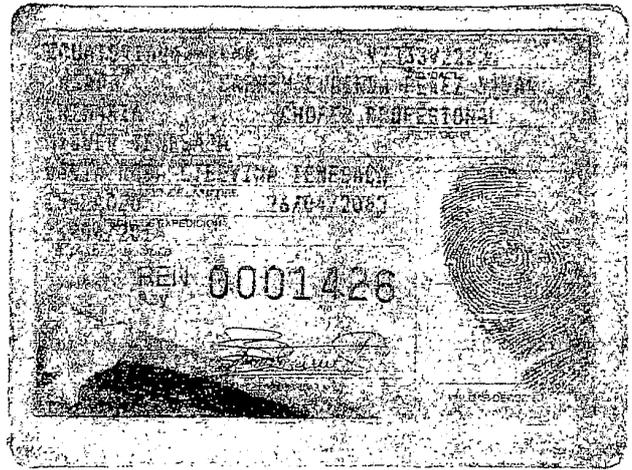
SANTA ISABEL

BARROOJA

16/04/2020

RENTE DE LA JUNTA





Dr. Eduardo Paredes Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 010240559-4

TAPIA SAABEDRA HOMERO EULOGIO

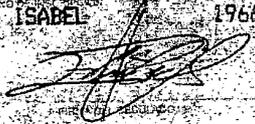
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

05 AGOSTO 1966

REG. CIVIL 006-0090 00486 M

AZUAY/SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1966




ECUATORIANA***** E1333V3222

CASADO GLADIS CUMANDA GUERRERO CALLE

SECUNDARIA COMERCIANTE

MIGUEL HUMBERTO TAPIA

AMANDINA SAABEDRA

CUENCA 15/07/2004

15/07/2016

REN 0293541



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ORDENADOR ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

092-0017 0102405594

NUMERO CEDULA

TAPIA SAABEDRA HOMERO EULOGIO

AZUAY SANTA ISABEL

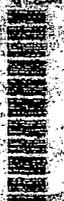
PROVINCIA CANTON

SANTA ISABEL

PARROQUIA

JOSE M. PASTOR

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 010399326-7

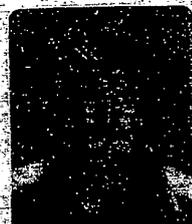
TENESACA TENESACA EDGAR RAMON

AZUAY/ CUENCA/ QUITINGO

15 ABRIL 1979

001- 0100-00100 M

AZUAY/ CUENCA
 QUITINGO 1979

ECUATORIANA ***** V4444V2222

SOLTERO CHOFER PROFESIONAL

PRIMARIA

LUIS MIGUEL TENESACA

ROSA ETEL VINA TENESACA

CUENCA 14/06/2007

14/06/2019

REN 0515692

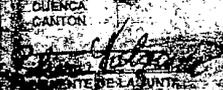



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

077-0007 NUMERO 0103993267 CEDULA

TENESACA TENESACA EDGAR RAMON

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON

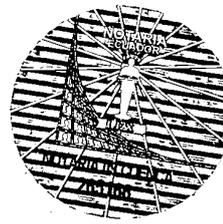




HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS PARTICIPANTES

OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO TA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Eduardo Muñoz
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO
 CUENCA - ECUADOR



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía “ **TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A.** ”., que antecede, he sentado razón de su aprobación según Resolución No. **08-C-DIC-289** de fecha diez y seis de mayo del año dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 20 de Mayo de 2.008.**



Superintendencia de Compañías
Cuenca, 20 de Mayo del 2008

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 08.C.DIC 289, de fecha dieciséis de abril del año 2008, procedo a marginar e inscribir la **Constitución de la Compañía TRANSPORTES DE MATERIALES PETREOS TRANSTENESACA S.A.** verificada bajo el Nro. **-VEINTE Y SIETE-** del Registro Mercantil, el veinte y tres de mayo del 2008.-----
Santa Isabel, 23 de mayo del 2008.-----
La Registradora Mercantil:

Jan. Mercedes Cervelló B.

